

La **LEY NUEVA** se aplica SIEMPRE excepto para los casos recogidos en la DT 4.5 del TRLGSS que resumidamente requiere haber cesado en trabajo involuntariamente antes del 01/04/2013 y solicitar la jubilación antes del 01/01/2019 teniendo ya, al menos, 61 años de edad

JUBILACIÓN ANTICIPA INVOLUNTARIA (JAI) POR LA LEY NUEVA

¿Te DESPIDIERON por un ERE o por el art. 52 c) del ET?

(Hay otras 4 causas menos usuales (art. 207 de la LGSS))

Trabajo POSTERIOR que no impide el acceso a la JAI si se tienen ya cotizados 33 años en el momento del despido (contando si es necesario los periodos de prestación y/o subsidio de desempleo y CE generados por ese despido)

↓
SÍ

¿Tendrás al menos 33 AÑOS COTIZADOS cuando solicites la jubilación?

El periodo de "mili" cuenta como 1 año máximo, también los beneficios por partos (112 días/parto) y excedencias por cuidados de hijos (3 años) o familiares (1 año) siempre que no se superpongan a cotizaciones reales

↓
SÍ

¿Estás en SITUACIÓN ASIMILADA AL ALTA (SAA),

por estar ininterrumpidamente como demandante de empleo desde el cese involuntario o por tener suscrito un Convenio Especial con la SS?

↓
SÍ

¿Has estado como **DEMANDANTE DE EMPLEO ININTERRUMPIDAMENTE** al menos los **6 MESES ANTERIORES** a la solicitud de jubilación?

↓
SÍ

¿Puedes DOCUMENTAR LA INDEMNIZACIÓN del despido?

↓
ENTONCES

PUEDES ACCEDER A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA (JAI) CUATRO AÑOS ANTES DE TU EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN ORDINARIA

JUBILACIÓN ANTICIPA VOLUNTARIA (JAV) POR LA LEY NUEVA

¿El importe de la pensión será superior a la de la PENSIÓN MÍNIMA a los 65 años?

Este importe depende de la situación familiar (conyugue a cargo o no, o unipersonal)

↓
SÍ

¿Tendrás al menos 35 AÑOS COTIZADOS cuando solicites la jubilación?

El periodo de "mili" cuenta como 1 año máximo, también los beneficios por partos (112 días/parto) y excedencias por cuidados de hijos (3 años) o familiares (1 año) siempre que no se superpongan a cotizaciones reales

↓
SÍ

¿Estás en SITUACIÓN DE ALTA (en activo) o en SITUACIÓN ASIMILADA AL ALTA (SAA)?

↓
ENTONCES

PUEDES ACCEDER A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA (JAV) DOS AÑOS ANTES DE TU EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN ORDINARIA